



VISTOS:

1. El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre
2. Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
3. La Resolución Exenta N° 6790 de fecha 15/12/2022, que aprueba Convenio Modificadorio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
4. Acta de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, la cual Proclama Alcalde de la comuna a don Pablo Fuentes Vallejos, según causa Rol 233-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
5. Dictamen 26194N13 de la Contraloría General de la República
6. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

CONSIDERANDO:

1. El Dictamen 26194N13 que señala "*Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias*", "*Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias*", "*En consecuencia, respecto de las transferencias correspondientes a subvenciones asignadas por ley, para la atención de los servicios de educación municipal y de atención primaria de salud, no se requiere otro acuerdo del concejo, distinto al otorgado al aprobar o modificar el presupuesto municipal*". Por ende, no corresponde que se someta a conocimiento del concejo la transferencia de recursos que han sido otorgados en virtud de un traspaso que indica su distribución, cuantía y beneficiarios, más allá de la obligación que esta se refleje en el presupuesto del Departamento de Salud.
2. Ley 19880 en su artículo 52. "*Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".
3. Ley 19880 en su art. 5 indica "*Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley*".

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **RATIFÍCASE Y APRUEBESE** Convenio Modificadorio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde y la Dirección del Servicio de Salud, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio Modificadorio
6790	15/12/2022	"CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA 2022"

"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVÉSE"



CLAUDIA BERRÍOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

PFV/CBN/AMH/ecg.
DECRETO 998



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	04	01	2023
SALIDA	09	01	2023

Para Dpto. Salud:
Aprobar por decreto
[Signature]
27/01/23
6790

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

INT. 1177
Fecha: 12.12.2022

TALCA,

15 DIC 2022

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio Modificatorio Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de la Atención Primaria 2022, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución Exenta Nº 50 de fecha 28 de enero de 2020 que aprueba el Programa, modificada por la Resolución Exenta Nº 148 de fecha 05 de febrero de 2021. Resolución Exenta Nº 15 de fecha 07 de enero de 2022 que aprueba los recursos, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta Nº 3393 de fecha 09 de junio de 2022 del Servicio de Salud Maule. Ley de Presupuesto Nº 21.395 de fecha 15 de diciembre 2021. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL. Resolución Nº 7 del año 2019 y 16 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la República. Decreto Exento Nº 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de la Atención Primaria 2022".
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 50 de fecha 28 de enero de 2020 y modificado por la Resolución Exenta Nº 148 de fecha 05 de febrero de 2021 ambas del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 07 de enero de 2022, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta Nº 15 que distribuye los recursos para el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de la Atención Primaria 2022.
4. Que, la Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 25 de noviembre de 2022, mediante oficio Nº 1004 solicita modificar el convenio de fecha 24 de mayo de 2022, en el sentido de cambiar el Componente 1 de la Cláusula Quinta.
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. **APRUÉBASE:**
Convenio Modificatorio Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de la Atención Primaria 2022, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCION PRIMARIA 2022

En Talca a 28 de noviembre de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente Nº 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Publico, RUT Nº 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España Nº196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. Nº11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

[Signature]

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 24 de mayo de 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCION PRIMARIA 2022**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3393 del Servicio de Salud Maule del 09 de junio de 2022.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo y en virtud del Oficio. N° 1004 de fecha 25 de noviembre de 2022 de la I. Municipalidad de Villa Alegre, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula quinta la que quedará de la siguiente manera:

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y proyectos:

Componente 1: Desarrollo de Proyectos				
N°	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Proyectos	Actividad	Monto estimado (\$)
1	POSTA ESTACION POSTA PUTAGAN POSTA LAGUNILLAS POSTA PEÑUELAS POSTA ESPERANZA CECOSF LOMAS DE LAS TORTILLAS	Pintura de muros interior y exterior en postas de salud rural	Pintura de muros de salas de espera, box de atención y espacios de uso común de los usuarios. Pinturas de muros exteriores y fachadas de postas rurales.	\$ 25.500.000
TOTAL				\$ 25.500.000

Componente 2: Mejora de salas de Espera y baños públicos				
N°	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Proyectos	Actividad	Monto estimado (\$)
1	POSTA ESTACION POSTA PUTAGAN POSTA LAGUNILLAS POSTA PEÑUELAS POSTA ESPERANZA	Restaurar equipamiento y mantención de instalaciones sanitarias de uso diario de pacientes.	Evaluar estructuras sanitarias existentes en cada posta de salud rural. Cambiar artefactos defectuosos existentes en cada unidad sanitaria.	\$ 5.000.000
TOTAL				\$ 5.000.000

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 24 de mayo de 2022.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR
NOLASCO PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE



DR. RBR/ABOG. MCMC/NCR/LIS/JVD/cca

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Depto. Jurídico DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Hospital de Linares
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM



Transcrito fielmente el original
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. APS. PROGRAMAS Y CICLO VITAL
CDF/JVD/AVV

"CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCION PRIMARIA 2022"

En Talca a 28 de noviembre de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 24 de mayo de 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCION PRIMARIA 2022**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3393 del Servicio de Salud Maule del 09 de junio de 2022.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo y en virtud del Oficio. N° 1004 de fecha 25 de noviembre de 2022 de la I. Municipalidad de Villa Alegre, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula quinta la que quedará de la siguiente manera:

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y proyectos:

Componente 1: Desarrollo de Proyectos				
N°	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Proyectos	Actividad	Monto estimado (\$)
1	POSTA ESTACION POSTA PUTAGAN POSTA LAGUNILLAS POSTA PEÑUELAS POSTA ESPERANZA CECOSF LOMAS DE LAS TORTILLAS	Pintura de muros interior y exterior en postas de salud rural	Pintura de muros de salas de espera, box de atención y espacios de uso común de los usuarios. Pinturas de muros exteriores y fachadas de postas rurales.	\$ 25.500.000
TOTAL				\$ 25.500.000

Componente 2: Mejora de salas de Espera y baños públicos				
N°	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Proyectos	Actividad	Monto estimado (\$)
1	POSTA ESTACION POSTA PUTAGAN POSTA LAGUNILLAS POSTA PEÑUELAS POSTA ESPERANZA	Restaurar equipamiento y mantención de instalaciones sanitarias de uso diario de pacientes.	Evaluar estructuras sanitarias existentes en cada posta de salud rural. Cambiar artefactos defectuosos existentes en cada unidad sanitaria.	\$ 5.000.000
TOTAL				\$ 5.000.000

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 24 de mayo de 2022.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature in blue ink]
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

[Handwritten signature in blue ink]
SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

